



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 023- 2016-AMAG-DG

Lima, 07 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 666-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 162-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 010-2016-AMAG/ TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución de los importes abonados por los señores **ANA CECILIA BURGA MARÍN, LILIANA LEDUVIANA PORRAS ATENCIO, ALEXANDER JESÚS JUÁREZ VALENCIA, LUIS ALBERTO YGUIA CONDE, GINO FLORENTINO ODAR HOYOS, EDUARDO TAFUR ZORRILLA, FREDY ALEX SUSANIBAR LÓPEZ, MEREIDY YAQUELINY DE LA CRUZ CHUQUILIN, LUIS ENRIQUE NINAQUISPE GASPAS, LEONCIO FÉLIX MENENDEZ RIQUELME y CARMEN CAROLINA CASTILLO YATACO**, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión del 20° PROFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, en el marco de las actividades programadas por el Programa de Formación de Aspirantes, la Academia de la Magistratura convocó al Concurso Público de Méritos para el 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados;

Que, en el marco de dicha convocatoria, solicitan los señores, Ana Cecilia Burga Marín, Liliana Leduviana Porras Atencio, Alexander Jesús Juárez Valencia, Luis Alberto Yguia Conde, Gino Florentino Odar Hoyos, Eduardo Tafur Zorrilla, Fredy Alex Susanibar López, Mereidy Yaquelin De La Cruz Chuquilin, Luis Enrique Ninaquispe Gaspar, Leoncio Félix Menendez Riquelme y, Carmen Carolina Castillo Yataco, la devolución de los abonos efectuados por concepto de "Inscripción Procesos de Admisión al PROFA", importe que asciende a la suma de S/. 333.23 soles, por cada uno;

Que, la señora Burga Marín, precisa que no pudo culminar su inscripción en el 20° Programa PROFA;

Que, la señora Porras Atencio, precisa que al momento de realizar el registro en la página web, esta no permitía ingresar datos, por lo que al haber sido atendida al día siguiente, se le precisó que se habían cerrado las inscripciones;



Que, el señor Juárez Valencia, indica que realizó su inscripción en el Banco de la Nación, sin embargo, al no haber realizado su inscripción a través de la página web, por motivos personales, peticiona la devolución de lo abonado;

Que, el señor Yguía Conde, precisa que cancelado el pago, procedió a realizar al día siguiente la inscripción correspondiente en la sección de Registro Académico, empero el registro indicado no pudo ser completado, no estando expedito su inscripción al citado concurso;

Que, el señor Odar Hoyos, menciona que al momento de realizar el registro en la página web, esta no permitía crear su usuario, por lo que al haber sido atendido al día siguiente, se le precisó que se habían cerrado las inscripciones;

Que, el señor Tafur Zorrilla, refiere que no se inscribió correctamente, mientras que el señor Susanibar López, precisa que no está en la lista de postulante aptos para el examen por causas ajenas a su persona (falla del sistema), no obstante haber cumplido con todos los requisitos;

Que, la señora De la Cruz, refiere que con fecha 18 de febrero procedió a inscribirse vía electrónica, sin embargo, el día 02 de marzo se dio con la sorpresa que no se encontraba registrada en la lista de postulantes aptos para rendir el examen;

Que, el señor Ninaquispe Gaspar, indica que realizó su inscripción el 25 de febrero, ante la página web de la Academia de la Magistratura, recibiendo una confirmación en su correo, empero al revisar la lista de aptos no aparece su nombre, por lo que al no haber sido inscrito debidamente peticiona la devolución de lo abonado;

Que, el señor Menéndez Riquelme, precisa que ha realizado una inscripción deficiente y no ha sido considerado para el examen, y finalmente, la señora Castillo Yataco, no fue inscrita satisfactoriamente por desconocimiento y/o problemas del sistema;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 010-2016-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuya devolución peticionan;

Que, mediante Informe N° 208-2016-AMAG//PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA, emite opinión favorable, precisando que el proceso de admisión al PROFA 20°, en esta oportunidad se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en el sistema por el mismo interesado, en forma posterior a efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Agrega que los solicitantes cumplieron con efectuar el pago, sin embargo, por razones atribuibles a la falta de conocimiento o error de digitación no concretaron su registro de inscripción, por tal motivo no han culminado con éxito su proceso de inscripción; por lo que sus nombres no fueron considerados por el sistema; por consiguiente, no podían ser incluidos en la lista de postulantes aptos publicada para el examen de admisión, así como tampoco fueron contabilizados para tal fin;

Que, con Informe N° 666-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y acoge favorablemente la recomendación



formulada con Informe N° 162-2016-AMAGDA-A, a través del cual se opina y recomienda se atiendan los pedidos de devolución formulados;

Que, estando a los argumentos expresados en las solicitudes de devolución, e Informe del Programa Académico responsable, no obteniendo los peticionantes la condición de postulantes inscritos en el Proceso de Concurso Público al 20° Programa PROFA, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, al no existir una efectiva prestación de servicios por parte de la Academia de la Magistratura (rendición del examen), corresponde dictar el acto administrativo que atienda los pedidos formulados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la devolución de los montos abonados por los señores ANA CECILIA BURGA MARÍN, LILIANA LEDUVIANA PORRAS ATENCIO, ALEXANDER JESÚS JUÁREZ VALENCIA, LUIS ALBERTO YGUIA CONDE, GINO FLORENTINO ODAR HOYOS, EDUARDO TAFUR ZORRILLA, FREDY ALEX SUSANIBAR LÓPEZ, MEREIDY YAQUELINY DE LA CRUZ CHUQUILIN, LUIS ENRIQUE NINAQUISPE GASPAS, LEONCIO FÉLIX MENENDEZ RIQUELME y CARMEN CAROLINA CASTILLO YATACO, por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 20° PROFA", suma que asciende a S/. 333.23 soles, por cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa de Formación de Aspirantes a efecto de la debida notificación a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO
Directora General

